DEPENDENCIA SOLICITANTE	DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá, marzo 2024
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**$** 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos m/c)

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría

del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento. Así mismo para ejercer su misión institucional, la Delegada para los Grupos Étnicos tiene asignadas las siguientes funciones, de acuerdo con la Resolución 787 de 2018:

1. Realizar diagnósticos e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos de los grupos étnicos víctimas de cualquier forma de violencia, discriminación o desatención en la garantía de sus derechos fundamentales y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
2. Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas relacionadas con grupos étnicos en Colombia, manteniéndolo oportunamente informado sobre el curso de las mismas.
3. Formar a los ciudadanos en el conocimiento, la aplicación y la defensa de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los grupos étnicos.
4. Acompañar y asesorar a los grupos étnicos para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
5. Apoyar, capacitar y asesorar a las dependencias de la Entidad en materia de derechos de los grupos étnicos de Colombia.
6. Mediar en los conflictos internos, intraculturales e intraétnicos de las comunidades y pueblos que así lo requieran.
7. Analizar la legislación étnica relacionada con la construcción e implementación de políticas públicas y la aplicación de las mismas con el fin de emitir recomendaciones.
8. Diseñar y/o proponer estrategias que permitan la visualización y creación de los mecanismos para garantizar los derechos territoriales de los grupos étnicos reconocidos en Colombia.
9. Mediar e incidir en las peticiones colectivas relacionadas con los asuntos de la Delegada, formuladas por organizaciones cívicas o populares, asociaciones u organizaciones de los grupos étnicos frente a la Administración Pública y/o entidades privadas, cuando aquéllas lo demanden.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad y restablecimiento de los derechos humanos de los grupos étnicos en Colombia.
11. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de órdenes, Sentencias y sus respectivos autos, impartidas por los jueces o Magistrados de la República en donde se conmine a la Defensoría del Pueblo en acciones para la protección, prevención, promoción y garantía de los derechos fundamentales y humanos de los grupos étnicos.
12. Coordinar con las Defensorías Regionales la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo de programas con enfoque diferencial que permitan a los grupos étnicos la garantía de sus derechos humanos.
13. Asumir por delegación del Defensor del Pueblo la responsabilidad de participar en espacios o instancias relacionadas con los asuntos de la Delegada.
14. Proponer rutas de atención especializada, protocolos y lineamientos técnicos al Defensor del Pueblo para los grupos étnicos en Colombia.

15. Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con la Delegada en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
16. Las demás, que le sean asignadas por el Defensor del Pueblo y guarden relación con la naturaleza de la Delegada.

A través del trabajo de esta Delegada, se realiza el seguimiento y control a las entidades estatales para que garanticen y reconozcan los derechos fundamentales de los Grupos Étnicos al territorio, a la identidad cultural, a la autonomía y al gobierno propio, principalmente.

Un papel fundamental, es advertir sobre la vulneración de los derechos de los grupos étnicos como sujeto colectivo[1], especialmente en el actual contexto donde persisten sus afectaciones individuales y colectivas por causa de la dinámica del conflicto armado, situación que ha sido evidenciada en reiteradas oportunidades por la Honorable Corte Constitucional desde 2004, a través de la Sentencia T-025 y sus diferentes Autos de Seguimiento[2] en materia étnica, a través de los cuales, se reitera la situación de riesgo de desaparición física y cultural de las comunidades de grupos étnicos en varias zonas del país, por causa de la presencia de actores armados en sus territorios, la desatención y desarticulación institucional, entre otros factores.

Esta condición de víctimas hace que, a partir del año 2011, los grupos étnicos sean reconocidos como sujetos colectivos de atención y reparación integral, para lo cual se expidieron en el marco de la ley 1448 de 2011, un conjunto de Decretos especiales[3] con fuerza de Ley dirigidos a brindar medidas de asistencia, atención, reparación y restitución de territorios a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país.

Estos Decretos Ley consagraron mandatos específicos para la Defensoría del Pueblo en razón a su misión constitucional, los cuales están encaminados a brindar asistencia jurídica, asesoría, acompañamiento y capacitación a las víctimas individuales y colectivas pertenecientes a pueblos étnicos en cuanto a sus medidas de atención, reparación integral, garantías de no repetición y restitución de sus derechos territoriales.

En concordancia con lo anterior, surge en el ordenamiento institucional el Proyecto de Inversión *"Contribución en la Construcción de Ciudadanía de las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional"*, mediante el cual, se garantiza el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 por medio de los cuales se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas; víctimas del pueblo Rom y victimas pertenecientes a las comunidades negras, raizales y palanqueras, respectivamente.

Así mismo, el Decreto 4633 de 2011 *"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"*, consagra en su Artículo 3º que "se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al Derecho Internacional Humanitario por hechos a partir del 1 de enero de

[1] El concepto de sujeto colectivo para los grupos étnicos está determinado por la etnicidad y la cultura, condiciones que los identifica con una identidad colectiva en relación con otros que no comparte, en ese sentido, el Estado debe otorgarles derechos distintos en relación con sus costumbres y estructura organizativa propia.
[2] Autos 004 y 005 de 2009, Autos 382 de 2010, Auto 174 de 2011, Auto 173 de 2012, Auto 173 de 2014, Auto 620 de 2017.
[3] Decreto Ley 4633 de 2011 para víctimas pertenecientes a Pueblos Indígenas, Decreto Ley 4635 de 2011 para víctimas pertenecientes a Comunidades Negras y Decreto Ley 4634 de 2011 para víctimas pertenecientes al Pueblo Rrom.

1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno".

Tanto la Ley 1448 de 2011 como los Decretos Ley, fueron prorrogados a través de la Ley 2078 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Leyes Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

En relación con la Atención y Reparación a Grupos Étnicos, el marco legal mencionado anteriormente, establece para la Defensoría del Pueblo, las siguientes obligaciones:

1. Capacitación de los sujetos étnicos frente al acceso y restitución de sus derechos tanto colectivos como individuales.

2. Toma de declaración para la entrada al registro único de víctimas.

3. Asesoría y orientación jurídica para la garantía de acceso al registro único de víctimas y a la protección de los derechos territoriales.

4. Acopio documental para interposición de acciones jurídicas encaminadas a la exigencia y protección de los derechos fundamentales de los grupos étnicos.

5. Revisión de sentencias hito en materia de derechos colectivos de sujetos étnicos, que sirvan de fundamento jurídico para las pretensiones en la solicitud de medidas cautelares y acciones de tutela.

6. Seguimiento a los conflictos interétnicos e interculturales que se presentan en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales.

7. Solicitud de información necesaria a las entidades competentes para la construcción de línea de tiempo, análisis del acervo probatorio en la interposición de solicitud de adopción de medidas cautelares de restitución de derechos territoriales.

8. Coordinación con la Unidad de Restitución de Tierras en la recolección de pruebas para la elaboración de solicitud de adopción de medidas cautelares.

9. Elaboración de conceptos jurídicos sobre la viabilidad o no de la interposición de solicitud de adopción de medidas cautelares.

10. Solicitud de adopción de medidas cautelares ante los jueces de restitución de tierras para la protección del derecho al territorio por amenaza al mismo.

11. Vigilancia de la garantía del derecho a la consulta previa de los sujetos étnicos en la aplicación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

12. Seguimiento a las sentencias de restitución de derechos territoriales de los grupos étnicos y a las medidas cautelares decretadas por los jueces de tierras en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales.

13. Realización de informes sobre el estado de cumplimiento de las providencias judiciales de tierras en favor de territorios colectivos.

Así mismo, en el capítulo étnico del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" con las FARC, se reconoce que los grupos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, y al progreso del país pero también afirma que estas comunidades han sufrido condiciones históricas de injusticia, discriminación, exclusión, despojo territorial y afectaciones graves por el

conflicto armado interno[4]; razones por las cuales, su implementación, debe garantizar el ejercicio pleno de sus derechos colectivos considerando sus particularidades culturales y, para tal fin, todas las acciones deberán ser consultadas y debidamente informadas a las comunidades en representación de sus autoridades étnicas.

Por su parte, el Proyecto de inversión "Contribución en la Construcción de Ciudadanía de las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional" plantea, entre otras acciones, promover los derechos de las víctimas garantizando un enfoque diferencial y de género; implementar modelos de atención (individual, grupal y colectiva), que fortalezcan la atención especializada en territorios vulnerables, así como la generación de procesos de intervención para el manejo de conflictividades regionales.

En este contexto, y con el fin de profundizar la labor defensorial que realiza la Delegada para que los Grupos Étnicos tengan una mayor comprensión y apropiación de sus derechos en el marco de la atención y reparación de las que son titulares, así como lo contemplado en los acuerdos de Paz, es necesaria una interlocución efectiva con las instituciones responsables y un acompañamiento eficaz a las organizaciones étnicas en los ámbitos nacional y regional.

Departamento de Bolívar - Regionales Bolívar y Sur de Bolívar

El departamento de Bolívar, ubicado en la costa norte de Colombia, se distingue por su rico contexto social y étnico, reflejo de una historia marcada por la diversidad y la etnicidad. El Departamento de Bolívar es uno de los treinta y dos (32) Departamentos que conforman la República de Colombia y de los ocho (8) que comprenden la Región Caribe, está situado en el norte del país, geográficamente se localiza entre los 07°OO'03" y los 10º48`37"de latitud y los 73°45'15" y los 75°42'18" de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el Mar Caribe en sección nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Tiene una extensión superficiaria de 25.978 kilómetros cuadrados, que representan el 20% de la Región Caribe y el 2.3% del territorio nacional, siendo el departamento de mayor tamaño de la Costa Caribe y el séptimo a nivel nacional. Es el Departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte, en donde se encuentra la sede del Gobierno Departamental y de casi todas las sedes y seccionales de las entidades del gobierno nacional y de representación del cuerpo diplomático, civil, militar y religioso en la región de la llanura del Caribe. Está conformado por cuarenta y cuatro (44) municipios y dos distritos, para la eficiente y práctica administración del territorio, dada su extensión y características geográficas, sociales y económicas, el Departamento de Bolívar está organizado territorialmente en siete (7) Zonas de Desarrollo Económico y Social

El Departamento, ocupa una posición geoestratégica importante, bordado de sur a norte por el río Magdalena, que lo delimita en su margen derecho con los departamentos de Santander, Cesar, Magdalena y Atlántico. En su parte occidental, colinda con los departamentos de Sucre, Córdoba y Antioquia, y está bañado en el suroccidente por el río Cauca, en la región de la Mojona. En su parte norte, el Canal de Dique, que lo delimita el departamento de Atlántico, atraviesa algunos de sus municipios, para terminar, desembocando en la Bahía de Cartagena. Esta particular situación, añadida a la existencia de dos serranías importantes, la Serranía de San Lucas en el sur y la de San Jacinto en el norte, ha puesto a Bolívar en el epicentro de la confrontación armada y lo ha erigido en un lugar predilecto para los grupos armados irregulares.

En este sentido, el departamento está influenciado en el Sur por la dinámica que se desarrolla en el Magdalena Medio, la alta concentración de cultivos ilícitos sembrados en esta región y su economía extractiva y en el Norte por los departamentos costeños,

[4] Oficina Alto Comisionado de Paz, Presidencia de la República. Documento Acuerdo Final de Paz, 2017. Pág. 206. Ver en: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf.

con sus rutas de contrabando y de comercialización de alcaloides, además de constituir un corredor de movilidad no despreciable para las estructuras armadas entre todos los departamentos mencionados. Bolívar cuenta con una invaluable riqueza de recursos hídricos, sobre los cuales ha desarrollado su economía (cultivos tradicionales, ganadería extensiva y minería, entre otras). Sin embargo, esta riqueza hídrica también ha generado múltiples inconvenientes a sus habitantes ya que buena parte del departamento, correspondiente a las ZODES de Mojana y Depresión Momposina, permanece inundado lo cual ha dejado cientos de damnificados y ha limitado la implementación de nuevos cultivos. (Particularmente en la temporada invernal del último año) Los suelos del Departamento han sido tradicionalmente utilizados como pastos, dada su intensa actividad ganadera, sin embargo, la tierra también ha sido utilizada para el cultivo de diferentes productos, fortaleciendo la actividad agrícola.

En el departamento de Bolívar, para el año 2021 hay una población estimada de 2.213.061 personas distribuida así: cabecera municipal: 1.636.066 y centros poblados y rurales dispersos 576.995. Los grupos étnicos con presencia en el departamento son: afrocolombianos, 314.835 personas; indígenas, 5.204; palenqueros, 3.988; raizal, 573; y Rrom, 31. La participación porcentual del PIB por departamento, según el DANE 2019, es de 3,6%. El índice de Gini en el año 2019 tuvo una variación de 0,007, pasando de 0,472 en el año 2018 a 0,479 en el año 2019.

Destacando en la composición demográfica se encuentra una notable presencia afrocolombiana, especialmente arraigada en las zonas costeras como Cartagena. La cultura afrodescendiente impregna la vida cotidiana de Bolívar, manifestándose en su música, danzas y tradiciones culinarias, las cuales han enriquecido profundamente la identidad regional.

Además, Bolívar alberga diversas comunidades indígenas, como los zenúes y los wayúu, que conservan sus ancestrales prácticas culturales y mantienen vínculos estrechos con sus tierras ancestrales. Aunque en menor número que la población mestiza y afrocolombiana, estas comunidades contribuyen significativamente a la diversidad étnica y cultural de la región, preservando valiosas tradiciones que enriquecen el patrimonio cultural de Bolívar.

Los resguardos indígenas que conforman esta región principalmente son los: Bayunca (Cartagena), Turbaco, María La Baja, San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, Arjona, Malagana (Mahates), Barbosa (Magangué) y el Pueblo Indígena Zenú. Los miembros del Cabildo de Arjona y buena parte de la comunidad indígena que este representa se auto adscriben e identifican con el etnónimo de zenúes, descendientes de un pueblo indígena que habitó buena parte de las sabanas costeñas, con un legado cultural que aún permanece con diferentes niveles de existencia y representación. El pueblo zenú, constituido en tiempos pasados por comunidades organizadas en reinos independientes, ocupó una vasta área que comprendía parte del Urabá, el río Sinú y las hoyas de los ríos San Jorge y Cauca; esta comunidad se encuentra asentada en varios departamentos de la costa Caribe, la población estimada alcanza las 233.052 personas auto-reconocidas como pertenecientes al pueblo Zenú, de las cuales el 51,6% son hombres (120.181 personas) y el 48,4% mujeres (112.871 personas). Este pueblo se localiza en los resguardos de San Andrés de Sotavento (departamento de Córdoba) y en el Volado (en el Urabá Antioqueño). Hay numerosos asentamientos y parcialidades en los departamentos de Córdoba, Sucre, Antioquia y Bolívar. La población Zenú que habita en zonas urbanas corresponde al 34,1% (79.402 personas).

Existe una población aproximadamente de 5.204 indígenas en Bolívar, resultado en gran medida de la migración proveniente de la antiguamente llamada región de Gran Bolívar, el mayor índice de población lo encontramos en Cartagena y Arjona.

La población indígena del departamento de Bolívar, por genero corresponde a 2503 hombres y 2737 mujeres. Sus planes de vida se orientan a la consecución de tierras para

sus comunidades, el desarrollo de actividades productivas tales como la agricultura y el hilaje de implementos personales, la protección de la madre tierra y la conservación de los valores ancestrales representados en sus sitios sagrados, medicina tradicional y etnoeducación; además de la lucha por su reconocimiento como autoridad en sus territorios.

Por otra parte, se encuentran las comunidades afrodescendientes que habitan en su mayoría en la zona norte del departamento de Bolívar y una minoría en la zona sur de este departamento, especialmente en su capital y en muchos corregimientos aledaños. El corregimiento en donde se conserva tanto la raza, las tradiciones y costumbres africanas es el de San Basilio de Palenque, que se fue formando por los negros cimarrones que en época de La Colonia huían al monte para escaparse de sus amos.

Los hombres en su gran mayoría se dedican a la agricultura. Las mujeres de esta raza son las encargadas de llevar a la capital toda clase de frutas, dulces, postres y trabajos de granjería para deleitar a la gente de esta parte del departamento y en especial a los turistas, a quienes también le ofrecen muchas de sus costumbres, como los peinados.

El Sur de Bolívar tiene una ubicación geográfica estratégica que han aprovechado los grupos armados para lucrarse de las economías ilegales, especialmente, las de la cocaína y el oro, A pesar de los esfuerzos para conseguir la paz, la violencia del conflicto armado no da tregua en el Sur de Bolívar, una región que continúa siendo víctima de una guerra que se alimenta de las necesidades sociales históricamente desatendidas por el Estado.

Parte los vacíos en seguridad evidenciados por las tomas guerrilleras ocurridas en este Departamento en 2002, entre ese año y el 2003, se creó la Zona de Rehabilitación y Consolidación del Orden Público en los departamentos de Sucre y Bolívar (municipios de Arroyo Hondo, El Guamo, El Carmen de Bolívar, Mahates, María La Baja, Calamar, San Jacinto, Córdoba, San Juan Nepomuceno y Zambrano), con el objetivo de erradicar la presencia guerrillera en la región mientras que de forma concomitante se venían adelantando los diálogos y las negociaciones entre el Gobierno y las AUC para su desmovilización y reintegración a la vida civil.

Con la implementación de la denominada Política de Seguridad Democrática, entre los años 2002 y 2008, esta jurisdicción vivió una reducción en los principales indicadores de violencia y seguridad producto del debilitamiento de la presencia guerrillera a través del repliegue y disminución de acciones militares por parte del Frente 37 de las FARC-EP, así como por efecto de las desmovilizaciones de las estructuras del Bloque Norte y Héroes de los Montes de María de las AUC. Sin embargo, los desplazamientos masivos que dejaron grandes extensiones de tierras en estado de abandono, o que fueron vendidas de manera forzada, fueron el caldo de cultivo propicio para que, bajo el lema de la “confianza inversionista” muchos capitales privados aterrizaran en la zona con la intención de volverlas productivas a partir de la implantación de proyectos agroindustriales como la Palma Africana para la refinería de aceite mediante “Alianzas Productivas”, respaldado por las condiciones favorables de seguridad y orden público; cabe recordar que mediante el Decreto 2002 del 11 de septiembre de 2002 el Gobierno Nacional declaró la región de los Montes de María como Zona de Rehabilitación y Consolidación territorial, lo que facilitó el aumento vertiginoso de la concentración de la tierra.

Con la creación en 2005 del Comando Conjunto del Caribe la Fuerza Pública, y las desmovilizaciones por sometimiento a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2004), se logra reducir el accionar de la guerrilla hasta el año 2008, momento en el cual se advierte un cambio en la estrategia militar de la guerrilla de las FARC-EP y un rearme de estructuras post desmovilización de las AUC, genéricamente reconocidas como Águilas Negras y Rastrojos. Sin embargo, hechos de violencia masiva como la masacre de Las Brisas o el 32 caso de Mampuján, evidenciaron la persistencia en el interés de concentrar la tierra, a partir del abandono forzado y el despojo a campesinos ocupantes, tenedores y pequeños propietarios; el incidente de reparación integral emitido por el

Tribunal Superior de Bogotá en 2010 logró el reconocimiento de la orden para formalizar y reintegrar a los campesinos los predios en disputa, así como respaldar y acompañar institucionalmente procesos de retorno en el marco de la reparación integral. Sin embargo, desde 2010 los líderes de los procesos organizativos de San Cayetano y las Brisas (ASOPROVIB), por poner ejemplos concretos, han recibido amenazas ante los procesos de reclamación de reparación integral en el marco de Justicia y Paz.

Ante la neutralización de la iniciativa bélica por parte de la guerrilla de las FARC- EP, y la regularización del orden público por cuenta del impacto en los procesos de desmovilización de las AUC, esta región ha vivido un incremento en las acciones delincuenciales asociadas con las expresiones del narcotráfico: micro tráfico, circuitos de tráfico y expendio en las cabeceras urbanas, y la reconfiguración de estructuras armadas ilegales lo cual ha impactado negativamente la percepción de inseguridad por parte de los residentes de esta región. La mención en 2013 de la presencia de Los Rastrojos y de las Águilas Negras trajo como consecuencia el incremento en las extorsiones, a comerciantes, transportadores e incluso prestamistas locales, así como los temores por el reclutamiento forzado, tanto de jóvenes como de desmovilizados de las AUC.

Las disputas por el control del territorio a partir de acciones de despojo y de vaciamiento de territorios mediante el desplazamiento forzado y la venta forzada de inmuebles rurales obligaron a que pequeños finqueros y campesinos salieran de la región para salvaguardar su vida y la integridad de los grupos familiares; de acuerdo con la información oficial reciente del Registro Único de Víctimas- RUV de la UARIV, en el año 2012 se registraron 51 familias desplazadas, en el año 2013 otras 27 familias, y en el año 2014 se redujo el registro a 22 familias. Según información de la UGRT, con corte a 31 de diciembre de 2014, se han radicado 523 solicitudes de restitución de tierras correspondientes a predios ubicados en esta jurisdicción.

“Frente al tema de Retornos se presenta el número de personas asociadas a estos procesos desde distintas perspectivas, así puede mostrarse en la tabla información de retornos individuales y aquellos logrados a partir del programa Familias en Su Tierra – FEST; adicionando el número de personas de las que se tiene el indicio de retorno, al contrastar su lugar de ubicación actual con el lugar de expulsión y ser coincidentes. La tabla presenta sólo información del representante del grupo familiar, es decir, que el beneficio tiene un impacto mayor al asociarse a los demás integrantes del hogar”.

El empobrecimiento de la población campesina y victimizada ante el afianzamiento de un proyecto de desarrollo agroindustrial que concentra las tierras, sumado a las acciones administrativas adelantadas por las víctimas, las organizaciones y las propias autoridades para el reconocimiento de derechos patrimoniales sobre las tierras, ha favorecido que la emergencia de nuevos actores armados ilegales como Los Paisas, Los Rastrojos, Las Águilas Negras y el Clan Úsuga tenga en el uso de la violencia simbólica su mejor arma de control mediante la administración del temor ante nuevos hechos de violencia contra la vida, integridad, libertad y seguridad de los líderes y campesinos participantes en los procesos de restitución de tierras.

Desde finales de los noventa, y hasta la fecha han mantenido el ELN continuidad en la actividad armada en el sur de Bolívar. La presencia de la FARC fue atreves del Frente 24 (Bloque Magdalena Medio) que se instala en este territorio a principios de los ochenta, desarrollando su mayor capacidad militar en los noventa y desmovilizándose en el año 2017 en el marco de la negociación de fin del conflicto que adelantaron el Gobierno colombiano y la otrora guerrilla.

En el marco del conflicto en el Sur de Bolívar también se presentaron violencias basadas en género, como podemos señalar la violencia sexual; ya que su arma más fuerte ha sido la intimidación y abuso de mujeres y niños. En esta zona la fuerza pública persigue al minero pequeño y al artesanal, también se presenta malnutrición y desnutrición en la población, se presentan los mayores hechos de violaciones de Derechos Humanos.

Los problemas que afectan de manera general al departamento son los siguientes:

- Vida, libertad e integridad: Desplazamiento forzado, secuestro, extorsión, desaparición forzada, violencia sexual (en el marco del conflicto armado), amenazas, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se señala la presencia activa de las FARC, el ELN y de los paramilitares. Estos grupos hacen presencia principalmente en los municipios del sur de Bolívar y los considerados como con mayor riqueza (económica).

- Discriminación: los mapas evidencian que en los municipios donde hay mayor presencia de población negra e indígenas es menor el desarrollo económico y de infraestructura y los niveles de violencia social son altos.

- Los derechos más vulnerados, en casi todo el departamento, pero principalmente en el sur de Bolívar son: contra la integridad, salud, educación, vivienda digna y agua.

- Sistema carcelario y penitenciario: Hacinamiento en los patios donde se ubican los sindicados de escasos recursos, en otros patios no se presenta este problema porque (pueden estar con menos de su capacidad) por los siguientes motivos: son políticos, reconocidos líderes de la zona o por seguridad, además, se registran conflictos entre grupos armados (paramilitares y guerrilleros) y bandas delincuenciales.

Durante 2017 y 2018, miles de habitantes del Sur de Bolívar se sentaron a planear lo que querían y proyectaban para su región en los próximos diez años. Las comunidades de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití y otros municipios que también se conectan con esta región, como Yondó en Antioquia, visualizaron que para 2028 el Sur de Bolívar sería un territorio multicultural, resiliente, reconciliado, pacífico y desarrollado política, económica y socialmente.

También lo planearon como un ejemplo por su modelo de desarrollo sostenible, respetuoso con el ambiente, que seguía edificándose gracias al trabajo conjunto de campesinos, mineros, pescadores, mujeres, pequeños productores, comunidades étnicas y de víctimas que trabajan juntos por cuidar y permanecer en el territorio. Vieron para el Sur de Bolívar una tierra para que esos hijos que se fueron por la guerra de los 90 y los años luego del 2000 regresaran y tuvieran una vida digna. Así lo dejaron por escrito en el Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), que trabajaría de la mano con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por un desarrollo integral de la región.

Han pasado más de tres años desde estos encuentros y compromisos derivados del Acuerdo de Paz y el avance no se ha dado de la forma en la que se les había prometido. Al contrario, el panorama se ha vuelto desalentador por cuenta de la reactivación de la violencia en esta región, en donde aún muchas personas tienen unas condiciones de vida de siglos atrás. De acuerdo con cifras del DANE, más del 50% de las personas en municipios como Norosí (66,33%), Montecristo (63,1%), Tiquisio (60,31%) y Morales (58,69%) viven con sus necesidades básicas insatisfechas (NBI). El municipio con mejores indicadores es Santa Rosa del Sur con el 28,66% de sus habitantes con NBI.

Ahora bien, las Defensorías Regionales Bolívar y Sur de Bolívar no cuentan con un asesor que adelante las actividades requeridas para cumplir con la misionalidad de la Delegada para los Grupos Étnicos de esta región, con el ánimo de garantizar las labores requeridas en atención a la prevención de riesgos de vulneración a los DDHH de los grupos étnicos, se requiere la contratación de un profesional que pueda adelantar conjuntamente, la gestión de la Defensoría del Pueblo relacionada con la promoción, seguimiento y ejecución de actividades en pro de la defensa de los Derechos Humanos de las comunidades étnicas en el departamento de Bolívar.

Esto permitirá una mayor eficiencia en cuanto al cumplimiento de las funciones de la Delegada para Grupos Étnicos y las necesidades más relevantes evidenciadas en afectaciones y vulneraciones de derechos a las comunidades étnicas en este departamento.

Esta contratación se configura dada la necesidad de fortalecer la presencia de la Defensoría en el departamento del Bolívar, la comunicación efectiva y el seguimiento a la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, enfocadas hacia la garantía de los derechos étnicos y la implementación del enfoque diferencial en la atención a las víctimas de los grupos étnicos, contando con una mayor capacidad de respuesta por parte de la Defensoría.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere un profesional con formación en algunas de las siguientes áreas del conocimiento: Derecho, Ciencias Políticas, Humanas o afines, y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Que, en este sentido, la Delegada para los Grupos Étnicos, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por las Regionales Bolívar y Sur de Bolívar.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista

1. Realizar la interlocución con las entidades encargadas de la atención y reparación de los grupos étnicos, así como con sus formas organizativas para todos aquellos asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos consagrados en los Decretos-Ley especiales 4633, 4634 y 4635 de 2011.
2. Realizar la promoción territorial para la incidencia con las entidades y sociedad civil respecto de los derechos diferenciados de los Grupos Étnicos y los específicos en su condición de víctimas.
3. Participar en las mesas y espacios de concertación y construcción de política pública con enfoque diferencial.
4. Mediar en los conflictos internos, interculturales e intra étnicos de las comunidades y pueblos que lo requieran.
5. Recepcionar las solicitudes de incorporación del sujeto colectivo en el Registro Único de víctimas para grupos étnicos, por parte de la autoridad legítima o representante de la comunidad.
6. Diligenciar y enviar mensualmente, en las fechas requeridas por la supervisión, o por quien esta asigne, la matriz de recolección de información de avance de metas, en el formato requerido y con sus respectivos soportes.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.

9. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
11. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
14. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
15. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
16. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
18. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
19. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
20. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
21. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... ()"*

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

"La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, y en sintonía con los derechos humanos colectivos es consciente de que la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo son elementos que

influyen en el contexto en el que se desarrollan sus actividades, por tal razón, ha establecido un sistema integrado de gestión para el adecuado direccionamiento de sus procesos y evidencia su compromiso a través de:

- *El cumplimiento con los requisitos de los usuarios de los servicios prestados por la entidad.*
- *El cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos aplicables relacionados con la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los trabajadores.*
- *Eliminando los peligros y mitigar los riesgos que generan incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.*
- *La identificación continua de las amenazas y situaciones de emergencias, implementando mecanismos de control y programas de intervención.*
- *Favoreciendo un ambiente participativo permitiendo la consulta y participación de los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás interesados, con el fin de fomentar su calidad de vida laboral.*
- *La protección del medio ambiente, prevención, mitigación y control de la contaminación y sus riesgos derivados.*
- *La revisión, evaluación y verificación de las acciones generadas para el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión.*

La Defensoría del Pueblo se compromete a impulsar entre todos los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás partes interesadas el cumplimiento de esta política a través de su comunicación".[5]

B. Estudio de la Oferta

¿Quién vende?

En el mercado de profesionales estos servicios son prestados por personas naturales que generalmente cuentan con una formación académica y/o profesional en las áreas de Ciencias Humanas, Políticas o Derecho; que cuentan con experiencia en procesos atención a poblaciones vulnerables en general, víctimas del conflicto armado o grupos étnicos.

C. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co

No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
CD-418-2023	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Pacífico, con énfasis en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y	9 meses, 13 días	$5.000.000

[5] Política Integrada – Defensoría del Pueblo – Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

	Ecoturístico de Buenaventura		
CD-369-2022	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Pacífico, con énfasis en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	7 meses	$ 5.000.000
CD-113-2021	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Pacífico, con énfasis en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	10 meses	$ 6.000.000
CD-208-2020	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas, pertenecientes a los grupos étnicos atendidos por la Regional Risaralda.	8 meses	$ 6.200.000
099 de 2019	El contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para la orientación, asesoría, acompañamiento, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país como sujeto colectivo de derechos, a nivel nacional con énfasis en las regionales Chocó, Caldas y Risaralda.	10 meses	$ 6.600.000

Se observa que estas contrataciones se han realizado con cargo al presupuesto de inversión de la entidad, a través de la modalidad de selección de contratación directa.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Contrato	Entidad	Objeto	Honorarios
OS-262-2023	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	Servicios profesionales para la realización de talleres comunitarios para la revisión, validación de información espacial y de un modelo de zonas priorizadas con comunidades locales de SFF CGSM	$8.373.300
4145.010.32.1.0970-2021	Alcaldía Municipal de Santiago de Cali	Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública, en el equipo para la implementación del enfoque diferencial, en desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI con ficha BP No.	$8.576.000

		26002848	
UARIV-CPSP 1020716796	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, fortaleciendo la estrategia de cooperación en el marco de la Gestión Social Humanitaria.	$ 7.687.604
2240-2019	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Étnicos para realizar la articulación y cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, en el marco de la implementación de los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 para comunidades étnicas víctimas en la Dirección Territorial Chocó.	$ 4.300.000
1015-2018	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Prestar sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Subdirección de Valoración y Registro de la Dirección de Registro y Gestión de la Información para proyectar actos administrativos que deciden sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas-RUV	$3.780.000
M 522 de 2017	Ministerio del Interior	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de violaciones de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad personal y demás derechos que por su posible vulneración, puedan representar una afectación a grupos étnicos, especialmente relacionadas con el seguimiento al cumplimiento la SentenciaT-025 de 2004	$5.200.000
M 605 de 2016	Ministerio del Interior	Prestar sus servicios profesionales en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa realizando el seguimiento de los programas y acciones-con enfoque étnico diferencial en relación a los componentes de fortalecimiento institucional de los procesos organizativos, Participación Indígena, Políticas de Estado en el marco del Programa de Garantía de Derechos.	$6.356.000

D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 "*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*",

expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, podemos concluir que los honorarios se pueden asignar en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/C**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de 8 meses, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 "Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	**VALOR DEL CDP**	**FECHA DEL CDP**	**POSICION CATALOGO DE GASTO**
119824	$48.000.000	06/03/2024	C-2502-1000-27-53105B-2502002-02

Para la presente contratación se cuenta con recursos del proyecto de inversión de víctimas "Contribución en la construcción de ciudadanía de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional" BPIN 2021011000074.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad a lo establecido en la resolución 1814 de 2022, honorarios mensuales equivalentes a **128 UVT**, las cuales corresponden a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta el valor definido por la DIAN para la UVT del año 2024, el cual corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.065), en virtud a lo señalado en la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante la Resolución 1814 de 2022, expedida por la Defensoría del Pueblo.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
Nota: En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo tercero de la Resolución 1814 de 2022, el valor mensual de los honorarios se ajustó al cien mil ($100.000) más cercano, por defecto.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, que cuente con la idoneidad y la experiencia requeridas.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 1814 de 2022, "por medio de la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO	HONORARIOS MENSUALES EN UVT	
			DESDE	HASTA
CATERGORÍA III – SERVICIOS PROFESIONALES	3	TP+24 ME	119	131

Por esta razón el (la) profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** Derecho, Ciencias Políticas o Humanas.
- **Postgrado en la modalidad de:** no requiere.
- **Experiencia relacionada**: se deberá contar con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 1814 de 2022 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Los riesgos asociados al presente proceso de contratación son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Bajo	Posible contratista / Delegada Grupos Étnicos	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	1	1	2	Bajo	No	Delegada para los Grupos Étnicos	Antes de realizar la solicitud de contratación	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	Antes de radicar la solicitud de contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro voluntario por parte del contratista.	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Una vez suceda el hecho
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	3	2	5	Medio	SI	Entidad / Supervisor	Una vez conocido el hecho	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberán ser asumidos por el contratista.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Mediante la presentación de informes	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operaciona	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	Deficiencia en la prestación de los servicios	2	2	4	Bajo	Contratista	Imposición de sanciones.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante la ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las

comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo, es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

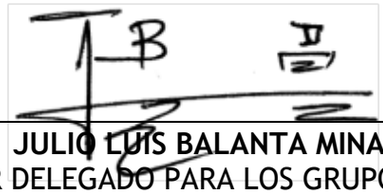
La ejecución del contrato se realizará en la sede de la Defensoría del Pueblo Regional Sur de Bolívar, ubicada en Calle 16F No. 10 A -04, ciudad de Magangué - Bolívar.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Delegado para los Grupos Étnicos o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



JULIO LUIS BALANTA MINA
DEFENSOR DELEGADO PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Laura Marcela Mogollón Gianetta		Marzo de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			